Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : **Auto No 720**
Proceso : Verbal de Pertenencia
Demandante (s : Maria Blesila Cardona
Demandado (s) : Lida Medina Cardona
Demandado (s) : Demás Personas desconocidas e Indeterminadas
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00329**-00

La Unión Valle, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisadas las actuaciones surtidas dentro del presente asunto, y en aplicación a la preceptiva consagrada en el artículo 132 del CGP, realizar control de legalidad, a efectos de corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades dentro del presente asunto, se verifica que se halla el presente proceso, pendiente de proveer respecto de los siguientes temas.

Una vez vencidos los términos de traslado de todos los demandados y integrado el contradictorio se procederá a correr traslado de las excepciones de mérito presentadas por la apoderada de los integrados como demandados, Rodney Glenn Hardesty, Edwin Ray Hardesty, Gary Marlow Hardesty, Denis Carl Hardesty, Walter Leon Hardesty en calidad de herederos determinados de Walter Hardesty, de conformidad con el artículo 370 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el juzgado:

Resuelve:

Primero: Concomitante con el presente auto, correr traslado a la parte demandante en la forma del artículo 110 del C.G.P. por el término de cinco (5) días para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer tal como lo dispone el artículo 370 del C. G. del P de las excepciones de mérito presentadas por la apoderada judicial de los demandados integrados como demandados, Rodney Glenn Hardesty, Edwin Ray Hardesty, Gary Marlow Hardesty, Denis Carl Hardesty, Walter Leon Hardesty en calidad de herederos determinados de Walter Hardesty qué denominó: 1) “Ausencia de Actos de señor y dueño de manera pacífica e ininterrumpida” (Ver página 39 del pdf 2) “falta del elemento esencial de posesión invocada por la demandante conforme a lo establecido en la ley y la jurisprudencia, para beneficiarse de la usucapión” (ver página 74 del pdf.) 3 “Que la posesión debe ser continua e ininterrumpida por el plazo que establece la ley” 5 “Las que se prueben oficiosamente en el trámite del proceso y 6 la genérica e innominada (Ver página 103 del pdf)

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **712eb21375ffe53048d376c9684dbc60334f9300ba4af66c80404e826cbb7854**

Documento generado en 24/03/2023 04:57:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica